

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2024  
 PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL  
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
 INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	<b>2078</b>

La acción de inconstitucionalidad de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal<sup>1</sup>. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

**I. Oficio inicial y normas impugnadas.** Vistos el oficio inicial y los anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la declaración de invalidez de lo siguiente:

**“IV. Normas cuya invalidez se demandan**

*Las normas generales cuya invalidez se demanda establecen lo siguiente:*

<b>Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2024</b>		
	CONCEPTO	UMA
<i>Zacatepec</i>	<p><b>ARTÍCULO 12.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:</b></p> <p>4.3.2.1.1 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES</p> <p>4.3.2.2.1 BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES</p>	<p><b>1.2</b></p> <p><b>1.2</b></p>
<i>Yautepec</i>	<p><b>ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:</b></p> <p>4.1.4.3.7.9.1.1 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL,</p>	<b>3</b>

<sup>1</sup> **Interposición de la acción de inconstitucionalidad.** El oficio y los anexos de mérito fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve de enero de esta anualidad y turnados conforme al auto de radicación de treinta de enero del presente año, el cual fue publicado en las listas de esta Suprema Corte, el ocho de febrero posterior.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2024**

	<p>GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES</p> <p>4.14.3.7.9.2.1 BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES</p>	2
Xochitepec	<p>Artículo 33. Los derechos de los servicios del registro civil se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:</p> <p>4.3.1.2.4 Registro de adopciones</p> <p>Artículo 34.- Los derechos de los servicios de legalización y certificación se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:</p> <p>4.3.2.1.1.1. Búsqueda de documento resguardado en el archivo municipal, generado por las dependencias o entidades municipales:</p> <p>4.3.2.1.1.1.2 De un periodo menor a un año</p> <p>4.3.2.1.1.1.3 Por un periodo mayor de un año y menor a dos años</p> <p>4.3.2.1.1.1.4 Por un periodo mayor de dos años y menor a cuatro años</p> <p>4.3.2.1.1.1.5 Por un periodo mayor de cuatro años y menor a cinco años</p> <p>4.3.2.1.1.1.6 Por un periodo mayor de cinco años y menor a diez años</p> <p>4.3.2.1.1.2 Búsqueda física de documentación expedida por el municipio en dependencias y entidades municipales</p>	6
		1
		2
		4
		6
		10
		2
Totolapan	<p>ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:</p> <p>II) POR REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO</p> <p>D. REGISTRO DE ADOPCIONES: (...)</p> <p>ARTÍCULO 25.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y</p>	5

	<p>CERTIFICACIONES GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:</p> <p>DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL:</p> <p>VII. BÚSQUEDAS DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL:</p> <p>VIII. BÚSQUEDA DE ARCHIVO DE MATRÍCULA DEL S.M.N.</p>	<p>1</p> <p>5</p>
Tetecala	<p>ARTÍCULO 9.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:</p> <p>4143-5-02-02 REGISTRO DE ADOPCIÓN</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 10.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:</p> <p>4143-4-1-01 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES</p> <p>4143-4-1-04 BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES</p>	<p>2.00</p> <p>1.50</p> <p>2.0</p>
	CONCEPTO	COSTO UMA
Tlalnepantla	<p>ARTÍCULO 22.- POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS Y POR LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL Y LOS HECHOS DE LAS PERSONAS, QUE CORRESPONDEN AL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:</p> <p>4.3.1.2.2.5 REGISTRO DE ADOPCIONES</p>	<p>10</p>

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2024**

	(...)	
	<p>ARTÍCULO 24.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CUOTAS:</p> <p>4.3.3.1.16. BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO.</p>	6.00
	CONCEPTO	CUOTA
Temoac	<p>ARTÍCULO 14.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:</p> <p>4.3.5.1.1. BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES.</p> <p>4.3.5.2.1. BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES.</p>	<p>3 U.M.A</p> <p>2 U.M.A</p>
	CONCEPTO	CUOTA EN UMA
Temixco	<p>ARTÍCULO 64.- LA EXPEDICIÓN, DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS E INSPECCIONES GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CUOTAS:</p> <p>V.- POR BÚSQUEDA EN EL ARCHIVO DEL SCAPSATM, DIVERSOS CONCEPTOS, POR CADA DOCUMENTO</p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 64 BIS.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS QUE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENTE (TÉRMINO DE 24 HORAS) CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE LO SIGUIENTE:</p> <p>V.- POR BÚSQUEDA EN EL ARCHIVO DEL SCAPSATM, DIVERSOS CONCEPTOS POR CADA DOCUMENTO</p>	<p>1.5 UMA</p> <p>4.5 UMA</p>
Ocuituco	ARTÍCULO 32.- DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL: ARCHIVO MUNICIPAL	

	CONCEPTO	CUOTA
	I.- BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES	5 U.M.A.
Jantetelco	ARTÍCULO 13.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:	
	CONCEPTO	CUOTA
	4.3.5.1.1. BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES.	2 U.M.A.
	4.3.5.2.1. BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES	2 U.M.A.
Jiutepec	ARTÍCULO 35.- LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN, GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:	
	CONCEPTO	U.M.A
	4.3.04.001.18.00- POR LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, POR UN PERIODO MAYOR DE UN AÑO Y MENOR A CINCO AÑOS,	4
	4.3.04.001.19.00- POR LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, POR UN PERIODO MAYOR DE CINCO A DIEZ AÑOS,	7.5
Cuernavaca	Artículo 11.- Los derechos de los servicios de legalización y certificación se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:	
	CONCEPTO	U.M.A.
	4.3.2.1.1 Búsqueda de documento resguardado en el archivo municipal, generado por las dependencias o entidades municipales.	3
	(...)	
	4.3.2.2.1 Búsqueda física de documentación expedida por el Ayuntamiento en dependencias y entidades municipales	2

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2024**

Ayala	ARTÍCULO 20. Los derechos por los servicios de legalización y certificación se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:	
	CONCEPTO	CUOTA
	4.1.4.3.04.03.01.01 1. Búsqueda de documento resguardado en el archivo municipal, generado por las dependencias o entidades municipales:	3 UMA
4.1.4.3.04.03.02.01 1. Búsqueda física de documentación expedida por el municipio en dependencias y entidades municipales	2 UMA	
Coatetelco	Artículo 10.- Los derechos que deriven de estos conceptos realizados por funcionarios y empleados del Gobierno Municipal, se causarán de acuerdo con lo siguiente:	
	CONCEPTO	CUOTA
	I. De la Secretaría Municipal:  C) Búsqueda de pre-cartilla del servicio militar nacional  (...)  VIII. En todas las áreas o direcciones de esta administración diferentes a las señaladas en las fracciones anteriores.  A) Por la búsqueda de documentos en los archivos	1.52 UMA        1 UMA
Atlatlahucan	ARTÍCULO 10.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:	
	CONCEPTO	UMA
	4.3.2.1.1 BÚSQUEDA DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADO POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES CADA 100 HOJAS	3
4.3.2.2.1 BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES	3	
Axochiapan	Artículo 17.- Los derechos de los servicios de legalización y certificación, se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:	
	CONCEPTO	CUOTA
	4.1.4.3.4.1.1 Búsqueda de documento resguardado en el archivo municipal, generado por las dependencias o entidades municipales.	2 UMA

	4.1.4.3.4.2.1 <i>Búsqueda física de documentación expedida por el Ayuntamiento en dependencias y entidades municipales.</i>	2 UMA
--	---	-------

**II. Admisión.** Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 del citado precepto constitucional, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta<sup>2</sup>, y **se admite<sup>3</sup> a trámite** la acción de inconstitucionalidad que hace valer.

**III. Delegados, domicilio y documentales.** En otro orden de ideas, como lo solicita la accionante, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompaña al oficio de cuenta.

<sup>2</sup> **Personalidad de la promovente.** De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normativa:

**Artículo Único del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup> **Oportunidad de la acción de inconstitucionalidad.** El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, establece que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, precisando que, si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En esa tesitura, la publicación oficial de las normas impugnadas se realizó el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que el plazo a que se refiere el citado precepto legal para promover acción de inconstitucionalidad transcurrió del sábado treinta de diciembre del mencionado año al domingo veintiocho de enero de dos mil veinticuatro. Sin embargo, toda vez que éste último fue inhábil, su presentación se recorre al día siguiente hábil, esto es, el lunes veintinueve de enero de la presente anualidad. En consecuencia, si el escrito inicial fue depositado en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintinueve de enero del presente año, resulta evidente que su presentación es oportuna.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2024

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

**IV. Expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico a través de los delegados que menciona para dicho efecto, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte — las que se ordenan agregar al presente expediente—, se advierte que los autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la solicitud de la promovente, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

En relación con lo informado por la promovente, en el sentido de que los datos personales y la documentación de identificación que se acompaña al escrito inicial son de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**VI. Copias simples.** En el mismo sentido, se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VII. Apercibimiento.** En vista de lo anterior, se apercibe a la accionante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos

autorizados, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII. Autoridades emisora y promulgadora.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia del oficio inicial, **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que rindan<sup>4</sup> su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

**IX. Designación de medios de notificación.** Asimismo, a efecto de agilizar el trámite del presente asunto, se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, pueden solicitar que las notificaciones derivadas de este asunto, se les practiquen de manera electrónica; para lo cual deberán proporcionar a este Alto Tribunal lo siguiente:

1. El nombre del autorizado para tal efecto y,
2. La Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, a los certificados digitales o *e.firma*, de la persona que se autoriza.

Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ello, con apoyo en la tesis de rubro:

**“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**.

Sin embargo, se les apercibe que en caso de no optar por alguno de los medios de notificación previamente referidos, las subsecuentes

---

<sup>4</sup> Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2024

notificaciones que se consideren personales, se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.

**X. Requerimiento.** Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, por conducto de quien legalmente lo represente, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal **el ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Estado** en el que se hayan publicado las normas generales cuya invalidez se reclama.

Lo anterior deberá remitirse **únicamente** de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que contengan**; precisando que dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Al margen de lo anterior, se apercibe a la mencionada autoridad local que, de no cumplir con el requerimiento respectivo, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**XI. Vista.** Con copia del oficio de cuenta dese vista a la **Fiscalía General de la República** para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde; esto, en términos del artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>5</sup>.

En este sentido, atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

<sup>5</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**Notifíquese.** Por lista al Poder Ejecutivo Federal; por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Morelos, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada de este auto, así como del oficio inicial** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada entidad**, en sus residencias oficiales, respectivamente, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho **132/2024**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando únicamente las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas en las que conste la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal; sin que resulte necesario el envío de las documentales generadas con motivo del mencionado despacho y de aquellas que ya obran en este expediente.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio inicial**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **815/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2024

envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **42/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
DAHM/RMD 02

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T20:57:10Z / 13/05/2024T14:57:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 e6 70 64 40 ae 4e 56 26 4e 89 fa a6 bc 71 e6 46 62 f7 a1 7b ee 60 0c 61 bf 41 4d a6 2a 74 f3 61 25 22 b7 c4 92 ae d9 0a 71 97 08 16 51 0d 0b 38 8e 89 5c 60 71 86 98 2e dc 9d 8c d5 30 ad 7c c0 4d 61 86 74 94 33 36 2b f4 d2 4a aa e3 ed f1 ac 89 6d a7 f0 22 42 9a ac a7 e3 7e d1 27 a1 31 4a f9 ce b5 bd 31 28 0a 6f 86 6d 79 a8 c7 8c 50 ee 52 58 54 ad a4 7f 02 09 30 7d 8e 33 05 30 34 b9 29 18 c9 95 43 1c 30 95 17 c1 c0 1e 9f 0c 68 1e 32 c2 16 e3 8b cb 6e 17 c4 e9 ce d6 f9 27 f2 08 db 8e 94 df 99 0f c1 a5 5d 55 63 8d da ee 4d 2a 3c a7 f9 13 63 63 c2 e3 80 65 8d 2a 90 09 0a 7f 09 ab 52 71 42 39 0d 26 27 7c 51 c1 12 16 42 1e fd ee 51 50 23 1f 78 6d eb 0f 13 07 38 ec 3c d2 91 88 48 2d f1 5a 8b c3 40 ad f8 c6 34 91 09 9c f1 45 77 c4 c5 f9 2a c6 65 92 aa 3b d7 95 70			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T20:57:12Z / 13/05/2024T14:57:12-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T20:57:10Z / 13/05/2024T14:57:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7124850			
	Datos estampillados	160CD6FDB485FC50671ABEAA830FE09E992AF81C42907B6CE91DA8687668DEFD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:51:26Z / 23/04/2024T18:51:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5a 23 f5 9e 5b 08 72 9b 49 e0 15 7e 27 53 46 32 de 2a 47 36 6a b7 f5 d3 87 4a b0 56 27 2a 7e 11 72 90 a0 32 82 5c 44 a0 1e 16 72 30 65 02 e3 f4 40 e7 e4 49 ac 0a dc 8a 2c b5 2e 64 6e a8 c1 8f 71 61 2a 38 18 2c 6d 64 53 e3 44 a4 91 b3 39 3e 15 c0 88 e1 a0 f0 b5 68 6b 58 11 f7 be 63 9e 04 18 77 b6 fa 67 ec 6a 8b 29 b7 3b 6a e4 60 19 1f 9e 19 d9 f0 fe 7d 33 29 a0 04 0a 2d 87 8c df 98 c0 41 f7 81 65 8e ba ae e8 0c d6 a7 91 f2 45 7b 73 5e 03 fc 71 58 62 9d fb 24 69 bc 02 d6 de df 36 11 ba a7 af 0d 05 c9 0c 26 69 09 4b 4b 8e cf 88 49 90 c9 31 a5 b4 f5 c7 8d 5e b8 d2 51 e7 25 93 0d 01 09 b0 50 fa 67 d0 5d a9 f6 42 5e 1b 82 7f 56 26 89 b7 1d 11 32 03 87 03 2d 02 88 74 d4 7b 5f 26 01 79 42 d1 9b 9c da ba 1e 50 6c 09 b2 c4 7c f8 af 60 99 15 1e 55 c5 3b e7 2e bd d3 56			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:51:16Z / 23/04/2024T18:51:16-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:51:26Z / 23/04/2024T18:51:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7049224			
	Datos estampillados	572B21C639A8E021C2A29366936CF5B38D62A9F2C3C3E0296E4A460BE016DBC2			